



COMISIÓN PRIMERA

TEXTO APROBADO POR LAS COMISIONES PRIMERAS DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA H. CÁMARA DE
REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY ORGANICA N° 02 DE 2016 SENADO – 004 DE
2016 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE EL ACTO
LEGISLATIVO 01 DE 2016”

EL CONGRESO DE COLOMBIA, EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO
LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adiciónese un nuevo artículo a la Parte Final de Disposiciones Transitorias de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. *La Agrupación Política de ciudadanos en ejercicio que se constituya con el objeto de promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida política legal, podrá designar 3 voceros o voceras en cada una de las cámaras en que se divide el Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) para que participen en el debate de los proyectos de reforma constitucional o legal que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz de que trata el Acto Legislativo 01 de 2016. Estos voceros o voceras deberán ser ciudadanos o ciudadanas en ejercicio, y se convocarán a todas las sesiones en que se discutan tales proyectos. Podrán intervenir con las mismas facultades que tienen los Congresistas durante el trámite legislativo, salvo el voto y cumplirán a cabalidad con el*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

COMISIÓN PRIMERA

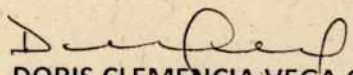
reglamento del Congreso. El Gobierno nacional garantizará los recursos necesarios para su funcionamiento y trabajo.

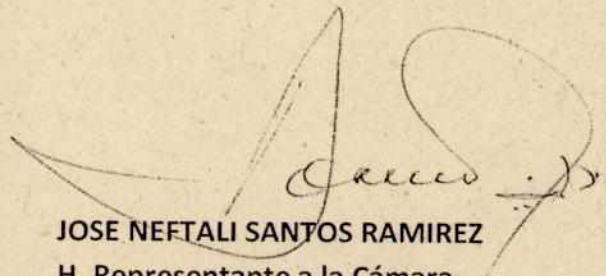
PARÁGRAFO. El Presidente de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de la Víctimas, establecida en la Ley 1448 de 2011, será invitado a todas las sesiones en las que se discutan proyectos relacionados con los derechos de las víctimas y que sean tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la paz establecido en el Acto Legislativo 01 de 2016, para que sea escuchado en el marco de sesión informal de conformidad con el artículo 231 de la Ley 5ª de 1992.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO PROYECTO DE LEY ORGANICA N° 02 DE 2016 SENADO – 004 DE 2016 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE EL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016”, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2017, ACTA NÚMERO 02 SESIONES CONJUNTAS – PERIODO LEGISLATIVO PARA LA PAZ.

PONENTES:


DORIS CLEMENCIA VEGA QUIROZ
H. Senadora de la República


JOSE NEFTALI SANTOS RAMIREZ
H. Representante a la Cámara



COMISIÓN PRIMERA

Presidente,

S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

Secretarios Generales,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
Secretario General Comisión Primera
H. Senado de la República

AMPARO Y. CALDERON FERDOMO
Secretaría General Comisión Primera
H. Cámara de Representantes